



REDC/8621

D. STANISLAV HUBACEK
PRESIDENTE DE CLUB DEPORTIVO
LA MISTERIOSA SUP GRAN CANARIA
C/ GUACIMARA, 54
35120 MOGAN-LAS LAS PALMAS

ASUNTO DE REFERENCIA: Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02 de octubre de 2015) y el artículo 17.1 de la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (BOC nº 102, de 29 de julio de 2002), en virtud del presente le notificamos la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Nº LRS2017JA00696 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 POR LA QUE SE INSCRIBE LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA SUP GRAN CANARIA Y LA TOMA DE RAZÓN DE LA COMPOSICIÓN DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS**, que se adjunta, informándole que el número de inscripción registral que le corresponde al mencionado CLUB DEPORTIVO es el 7137-696/17 A.

Se adjunta un ejemplar de los estatutos y del acta fundacional de la entidad debidamente diligenciados.

Se le recuerda que el artículo 21 de la Orden de de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (BOC nº 102, de 29 de julio de 2002) señala:

"Artículo 21.- 1. Una vez inscrita la entidad en el Registro, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Deportes:

1) El nombramiento o elección de los órganos rectores cada vez que tengan lugar, en el plazo de un mes.

2) Las cuentas anuales, que deberán formalizar con carácter anual, una vez aprobadas por la asamblea general.

b) Presentar ante la Dirección General de Deportes para su habilitación, los siguientes libros:

1) El libro-registro de socios, debidamente paginado en el que deberán constar sus nombres y apellidos, D.N.I., y en su caso, cargos que desempeñen en la entidad.

2) Los libros de actas, debidamente paginados, que consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y demás órganos colegiados, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado de que se trate.

3) Los libros de contabilidad, debidamente paginados, en los que figurarán todos los ingresos y gastos, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y el destino de éstos, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

c) Cumplimentar debidamente los requerimientos efectuados por la Dirección General de Deportes.

d) Las demás obligaciones que en esta Orden se contienen.

2. Las entidades no deportivas a que hace referencia el artículo 40 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte deberán comunicar al Registro de Entidades Deportivas de Canarias los cambios que se produzcan sobre la persona responsable del club deportivo inscrito, en el plazo de un mes.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones enumeradas en este artículo podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de esta Orden."

Se le advierte que actualmente, con la sola tramitación de la inscripción, la entidad NO se encuentra al día en sus obligaciones con el Registro, debiendo remitir para su diligenciamiento los libros que componen el régimen documental de la misma, abonando las tasas correspondientes.

Igualmente se le informa que, de acuerdo con lo que se señala en el artículo 22 de la citada Orden de 5 de julio de 2002, la vigencia de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de los datos de las personas que ostenten cargos directivos de las entidades coincidirá con el período de mandato de dichos cargos según se dispongan en sus estatutos, debiendo ser renovados los cargos en el momento y por el procedimiento que los estatutos establezcan.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS

| | |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: Antonio Jesús Aguiar Díaz En calidad de: Jefe de Servicio de Deportes | Fecha: 07/09/2017 12:45:00 |
|  | Página: 1/1 |
| Cod. Seg. Verificación: bKYYzIY6DVouQIK6k4gjSf93yYAGz0p1 | |
| SALIDA - N. General: 458025 / 2017 - N. Registro: CTCD / 12560 / 2017 - Fecha: 11/09/2017 09:35:45 | |

Identificador: 20170907104612



REDC/8621

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE INSCRIBE LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA SUP GRAN CANARIA Y LA TOMA DE RAZÓN DE LA COMPOSICIÓN DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 tiene entrada en la Dirección General de Deportes escrito solicitando la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la entidad **CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA SUP GRAN CANARIA** presentado por el presidente de la entidad D. STANISLAV HUBACEK, adjuntando la documentación preceptiva, identificando las modalidades/especialidades deportivas que practica la entidad, incluyendo el Acta fundacional de fecha 07 de diciembre de 2016, en la que se designa la composición de su órgano de gobierno.

Segundo.- El Encargado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias ha emitido el preceptivo informe favorable previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.1.a) de la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (BOC nº 102, de 29 de julio de 2002), sobre la representación legal de la entidad.

Segundo.- El artículo 50.5 de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del deporte (B.O.C. Nº 92 de 18.7.1997) y el artículo 6 de la citada Orden de 5 de julio de 2002, sobre la denominación de la entidad.

Tercero.- El artículo 38 de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del deporte y el artículo 15 de la Orden de 5 de julio de 2002, sobre el tipo de entidad susceptible de inscripción y la documentación requerida para la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Cuarto.- El artículo 7 de la Orden de 5 de julio de 2002, sobre el contenido mínimo que han de contener los Estatutos de la entidad.

Quinto.- El artículo 6.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº 73, de 26 de marzo de 2002), sobre acreditación de la identidad de los promotores.

Sexto.- El artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 8/1997 de 9 de julio, Canaria del deporte, señala:

- "1.- La inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias otorgará a las entidades inscritas su reconocimiento deportivo, a los efectos previstos en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, siendo necesaria para la participación en competiciones y actividades oficiales.*
- 2.- El reconocimiento a efectos deportivos de una entidad deportiva se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
- 3.- En cualquier caso, la inscripción no convalidará los actos que sean nulos ni los datos que sean incorrectos de acuerdo con las leyes, siendo responsabilidad exclusiva de quienes los hubieren realizado".*

Identificador: 20170810112344

| | |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: José Francisco Pérez Martín | Fecha: 29/08/2017 12:51:51 |
|  | |
| Cod. Seg. Verificación: fLFMcykwcS1p5ZmuphOkUv93yYAGz0p1 | Página: 1/2 |
| RESOLUCIÓN LRS2017JA00696 - 29/08/2017 12:51 - Folio desde: 1869 hasta: 1870 | |



Esta DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, de acuerdo con lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC nº 66, de 07.04.2016), el artículo 11 de la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (BOC nº 102, de 29.07.2002), y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 142, de 23.07.2015).

RESUELVE

Primero.- La inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la entidad **CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA SUP GRAN CANARIA** con depósito de sus Estatutos y Acta Fundacional.

Segundo.- Aprobar la toma de razón de los siguientes datos relativos a la composición del órgano de gobierno con efectos desde la fecha **07 de diciembre de 2016** con una duración del mandato previsto en los estatutos de la entidad:

| CARGO | NOMBRE | D.N.I./N.I.E. |
|------------------|-----------------------|---------------|
| Presidente/a | STANISLAV HUBACEK | X3915079L |
| Vicepresidente/a | CLAUS OEPP | X0598384Q |
| Tesorero/a | SVETLANA KOLPIKOVA | 20918557B |
| Secretario/a | FRANTISEK VEJVODA | X7342624N |
| Vocal 1º | LUCIE LORENZO CABRERA | X7141861Q |

Tercero.- La toma de razón en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modalidades/especialidades deportivas que practica la entidad de **STAND UPP PADDLE, WINDSURFING, PIRAGÜISMO.**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al representante legal de la Entidad, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02 de octubre de 2015) y el artículo 17.1 de la Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (BOC nº 102, de 29 de julio de 2002).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

| | |
|---|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: José Francisco Pérez Martín | Fecha: 29/08/2017 12:51:51 |
|  | Página: 2/2 |
| Cod. Seg. Verificación: fLFMcykwcS1p5ZmuphOkUv93yYAGz0p1 | |
| RESOLUCIÓN LRS2017JA00696 - 29/08/2017 12:51 - Folio desde: 1869 hasta: 1870 | |